

Plan Estratégico

Plan Operativo subvenciones 2026.
Líneas de actuación.

1. Mejorar sustancialmente la calidad, la eficacia y la eficiencia de las redes de transporte existentes, mediante la creación del sistema insular integrado de transporte público colectivo e incrementar el número de usuarios y su porcentaje de participación en el mercado de la movilidad cotidiana. Para poder lograr este objetivo, es necesario adoptar medidas y actuaciones que afectan a varias administraciones y empresas de transporte; en consecuencia, resulta esencial la coordinación.
2. Potenciar el transporte público como medio de atender las necesidades de movilidad y reducir la congestión del tráfico.
3. El saneamiento financiero y la mejora de la gestión de las empresas operadoras del transporte público.
4. Mejorar la calidad de los servicios, llevando a cabo los programas de inversiones necesarios.
5. Fomentar un sistema de tarifas fácil de entender, basado en principios aceptables por los ciudadanos, que colabore a tener un nivel adecuado de cobertura y a potenciar su imagen a partir del momento en que la oferta de servicios del transporte insular es percibida como una red integrada y unitaria.

Criterios Generales de Evaluación

1. Los correspondientes convenios a través de los cuales se instrumente, en su caso, la subvención.

4. Las cantidades y objetivos establecidos en esta propuesta de plan estratégico de subvenciones determinadas para el ejercicio 2026 estarán condicionados a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Si como resultado de los informes de seguimiento existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de La Palmas a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

Objetivo General - Estrategias

La potenciación del uso del transporte público a través de la coordinación de los servicios, redes y tarifas, de forma que se ofrezca al usuario una mayor capacidad y mejor calidad de la oferta, que estimule la utilización del transporte colectivo.

1. Mejora de la calidad, eficacia y eficiencia de las redes de transporte existentes.
2. Atención de las necesidades de movilidad y reducción de la congestión del tráfico.
3. El saneamiento financiero de las operadoras del transporte público.
4. Mejora de los servicios a través de la inversión.
5. Fomento de un sistema tarifario entendible y aceptable para los ciudadanos.

Indicadores Evaluación 2026

1. Las condiciones y compromisos recogidos en los convenios respectivos.

215.389

ANUNCIO

4.200

Por la presente se hace público que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2025, de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, se acordó entre otras cuestiones, la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A SALCAI - UTINSA, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023 EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN AUTGC-1. (Exp. 173/2024) con lo siguiente:

TERCERO. Delegar en el Vicepresidente Primero la ejecución del presente acuerdo, facultándole expresamente para la adopción de los actos que resulten necesarios o convenientes para su pleno cumplimiento y efectividad.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

216.331

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ANUNCIO

4.201

El Sr. Presidente del Consorcio Insular del Agua de Lanzarote,

HACE SABER: Se hace público que, por la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2025, se aprobó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio del Agua de Lanzarote y Anexo de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, debido a las modificaciones establecidas en los antecedentes de la propuesta, anexos al expediente.

SEGUNDO. Publicar en el Portal de Transparencia y en el tablón de Anuncios del Consorcio del Agua de Lanzarote el anuncio correspondiente sobre la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE - 2025

Índice:

1. Introducción
2. Metodología
3. Naturaleza jurídica, ámbito subjetivo y vigencia del plan
4. Objetivos Estratégicos
5. Líneas de subvención y objetivo específico
6. Aprobación y publicidad del Plan
7. Seguimiento y evaluación continua
8. Resultado de la evaluación del Plan Estratégico

1. INTRODUCCIÓN.

La exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones,

con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

El artículo 8.1 de la LGS, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), dispone: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”, por lo que su aprobación, de carácter previo a la concesión de subvenciones, constituye requisito esencial del procedimiento de subvenciones.

El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del RLGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Así pues, según dispone el artículo 10 del RLGS, los planes estratégicos se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento.

De tal forma, deberá concretar al final de cada ejercicio presupuestario un plan estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La efectividad de dicho Plan Estratégico de Subvenciones quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respeto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria. Además de que las subvenciones son una modalidad de gasto público que debe ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, orientada por criterios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, también es importante el principio de transparencia recogido en la normativa de estabilidad presupuestaria, y en la Ley 19/2013 de Transparencia en su artículo 8 y Ley 12/2014, de 26 de diciembre de transparencia y de acceso a la información pública, en su artículo 6. A tal fin, las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan y contribuir a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia, eficacia y control en la gestión del gasto público.

Estos planes guardarán la coherencia necesaria para garantizar la máxima efectividad de la acción pública que se desarrolle a través de subvenciones y actuaciones de los diferentes Servicios de la Administración, y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia. El control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los Planes Estratégicos será realizado por la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote. El presente plan estratégico ha sido elaborado por el Consorcio del Agua de Lanzarote responsable de la gestión de subvenciones.

2. METODOLOGÍA.

La metodología seguida en la elaboración del presente Plan Estratégico ha sido intentar dar cumplimiento, en la medida que resultase directamente aplicable y a falta de regulación autonómica, el contenido definido para estos instrumentos en el RLGS, con referencia a los objetivos estratégicos de la acción institucional durante la vigencia del plan, líneas de subvenciones, en las que se concreta el plan de actuación, planificadas por Áreas de gobierno, con referencia a los objetivos, plazos, costes previsibles, fuentes de financiación y calendario de elaboración. Después de establecer la obligatoriedad de la confección de los planes estratégicos para cada ejercicio presupuestario, se señala que el control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los citados Planes será realizado por la Intervención del Consorcio del Agua de Lanzarote. A través del presente documento, el Consorcio del Agua de Lanzarote establece el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio con los objetivos y efectos que pretendan con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en su Ordenanza General de Subvenciones.

Tal como recoge el artículo 12 del RGLS, el documento se desarrolla fielmente siguiendo la estructura propuesta en la Ley:

- Objetivos estratégicos.
- Líneas de subvención, listados por áreas de gobierno y agrupadas según:
 - Los objetivos y efectos de las mismas.
 - El crédito previsible y fuentes de financiación.
- Régimen de seguimiento y evaluación continua.
- Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

Las diferentes líneas de subvención se encuentran agrupadas en el mismo Área. Se establece la vigencia temporal de tres años (2024-2026) para el logro de los objetivos estratégicos y específicos que persigue el Consorcio del Agua de Lanzarote y que se detallan en el apartado correspondiente de este Plan. En cuanto al objetivo de seguimiento y control del Plan, se establecen una serie de indicadores para la evaluación de los objetivos previstos que permitirán una medición adecuada del logro de objetivos.

3. NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITO SUBJETIVO Y VIGENCIA DEL PLAN.

3.1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones al Consorcio del Agua de Lanzarote. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos del Consorcio del Agua de Lanzarote y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento que proceda.

3.2. Ámbito subjetivo.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio del Agua de Lanzarote comprende:

- A los usuarios del servicio de abastecimiento de agua agrícola pertenecientes al sector primario, comprendiendo a los adscritos y no adscritos al régimen agrario; así como, Cofradías, Federaciones y Cooperativas del Mar, respecto a los consumos destinados a la actividad extractiva pesquera y su comercialización.

- A los usuarios que rehabiliten depósitos de agua y/o construyan o reparen los aljibes existentes con la finalidad de almacenar el agua.

3.3. Vigencia del Plan.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para un período de tres años, de acuerdo con lo previsto en el art. 11.4 del RGLS. Conforme a lo preceptuado en el citado artículo, el presente plan contiene objetivos generales y estratégicos que deben orientar las políticas de fomento del Consorcio del Agua de Lanzarote en el horizonte temporal 2024-2026, y aporta información detallada de las líneas de actuación de subvenciones previstas para cada anualidad. Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto de ejercicio correspondiente.

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

En el marco de competencias que le son propias, el Consorcio del Agua de Lanzarote desarrolla diversas acciones que tienen como finalidad alcanzar objetivos que benefician al conjunto de la Isla. En este sentido, las asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de nuestra sociedad, realizando actuaciones de interés público que complementan en muchas ocasiones las competencias de las administraciones públicas.

Por tanto, la subvención de actividades desarrolladas por ciudadanos y/o diferentes colectivos se convierten en verdaderos agentes cooperantes de la Administración en la consecución de sus fines públicos en distintos ámbitos de aplicación.

Objetivo Estratégico: Descripción

FOMENTO:

- Se pretende que el sector primario de las islas de Lanzarote y La Graciosa, puedan ser más competitivos, en comparación, con otros, que no tengan el problema de recursos, como es el agua.

- Se pretende mejorar la capacidad de almacenamiento para el agua doméstica y la consumida por sector primario realizados.

5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, EFECTOS QUE SE PRETENDEN, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

5.1. Línea de la Subvención: 161-1 “Concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, al sector primario para reducir el precio del agua a pagar por dichos consumidores”.

Objetivo estratégico: FOMENTO

Objetivo específico: Aminorar el coste del agua al sector primario en las islas de Lanzarote y la Graciosa, dadas las circunstancias de los recursos del agua en las citadas islas.

Previsión ejercicio presupuestario 2025

Línea de subvención	Modalidad de subvención	Aplicación presupuestaria	Financiación	Importe total (euros)
161-1	Concurrencia competitiva	161 472	Fondos propios	400.000

5.2. Línea de la Subvención: 161-2 “Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a la ciudadanía y/o profesionales de las islas de Lanzarote y la Graciosa para la instalación de depósitos de agua y construcción y/o reparación de aljibes”.

Objetivo estratégico: FOMENTO

Objetivo específico: Mejorar la capacidad de almacenamiento para el agua doméstica y la consumida por sector primario realizados.

Previsión ejercicio presupuestario 2025

Línea de subvención	Modalidad de subvención	Aplicación presupuestaria	Financiación	Importe total (euros)
161-2	Concurrencia no competitiva	161 480.02	Fondos propios	250.000

Efectos que se pretenden.

Con la línea de subvención 161.1: La finalidad que persigue dicha subvención es, aminorar el coste del agua, al sector primario, dadas las circunstancias de los recursos del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa. Con dicha reducción de los costes, en lo relativo al agua, se pretende que el sector primario de las islas de Lanzarote y La Graciosa, puedan ser más competitivos, en comparación, con otros, que no tengan el problema de recursos, como es el agua.

Con la línea de subvención 161.2: La finalidad que se pretende es mejorar la capacidad de almacenamiento para el agua doméstica y la consumida por sector primario realizados.

6. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO

6.1. Aprobación de la modificación del plan estratégico

El órgano competente para la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, es la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad de subvenciones o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10p) de los Estatutos del Consorcio del Agua de Lanzarote.

6.2. Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 887/2006, de 21 de junio, el presente plan estratégico y sus actualizaciones se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su público conocimiento.

Asimismo, y conforme con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, el PES será publicado en la Sede Electrónica (Portal de Transparencia) del Consorcio del Agua de Lanzarote, siéndole de aplicación asimismo cuales quiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

De igual forma, y en caso de que el mismo sea modificado durante su vigencia, se publicará el texto refundido vigente en los espacios indicados.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del Plan se realizará por la Intervención General, según artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Teniendo en cuenta la sintonía que debe existir entre las líneas de subvención y los objetivos estratégicos del Plan, se ha definido para cada una de ellas, un conjunto de indicadores que servirán para realizar el mejor seguimiento y evaluación de objetivos.

INDICADORES

a) Indicador: Potencial de beneficiarios.

Porcentaje de solicitudes presentadas frente al número de potenciales beneficiarios de la subvención.

La entidad colaboradora comunicará, de forma justificada, el número potencial de beneficiarios, objeto de la subvención.

Valor mínimo exigible: 5 puntos.

Criterios de evaluación:

- 10 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 100% y el 71% de potenciales beneficiarios.
- 7 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 70% y el 51% de potenciales beneficiarios.
- 5 puntos. Si el número de solicitudes presentadas se sitúa entre el 50% y el 25% de potenciales beneficiarios o no se aporta el número de potenciales beneficiarios por los Servicios.
- 3 puntos. En el resto de los casos.

Puntuación Máxima: 10 puntos.

b) Indicador: Múltiple objetivo.

La subvención cumple con varios de los objetivos a conseguir en el Plan Estratégico.

Valor mínimo exigible: 5 puntos.

Criterios de evaluación:

- 10 puntos. Si cumple 4 o más objetivos.
- 8 puntos. Si cumple 3 objetivos.
- 6 puntos. Si cumple 2 objetivos.
- 5 puntos. Si cumple 1 objetivo

Puntuación Máxima: 10 puntos.

c) Indicador: Evolución en el número de solicitudes en las tres convocatorias anteriores (2021, 2022, 2023).

Crecimiento mínimo de solicitudes para el periodo de vigencia del Plan Estratégico de subvenciones anterior, período 2021-2023.

Valor mínimo exigible: 5 puntos

Para obtener el dato comparativo -porcentaje- se calculará la media de las solicitudes presentadas durante los 3 años anteriores y se comparará con el año en curso.

Criterios de evaluación:

- 10 puntos. En el caso de crecimiento superior al 20%
- 7 puntos. En el caso de crecimiento mayor que el 5% y hasta el 20%
- 5 puntos. En el caso de crecimiento mayor que 0 y hasta el 5%. O si en el caso de primera convocatoria
- 3 puntos. En caso de descender las solicitudes hasta un 20%
- 0 puntos. En los casos restantes

Puntuación Máxima: 10 puntos.

d) Indicadores específicos.

En la tramitación del expediente de subvención, los órganos gestores podrán incorporar en el informe de necesidad al menos un indicador específico en cada una para verificar el su cumplimiento.

8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS ANTERIORES

El proceso de evaluación se realizará aplicando, a la información suministrada por los servicios gestores en relación con la ejecución de la línea de subvención gestionada a lo largo de cada periodo, los criterios de valoración en atención a los indicadores. Los servicios gestores emitirán un informe antes de finalizar el primer trimestre de cada año referido al ejercicio anterior en relación con el cumplimiento del objetivo de la línea de subvención del Plan y sus modificaciones, en el que se incluirá al menos en cada ejercicio:

- Grado de cumplimiento del objetivo de la línea a la vista de los indicadores específicos.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.

En el informe anual correspondiente al de finalización del período de vigencia del PES además de los extremos anteriores, referidos a los tres ejercicios, se incluirá:

- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- Repercusiones presupuestarias que se derivan de su aplicación.

ANEXO MODIFICADO DE SUBVENCIONES 2025

El Consorcio del Agua de Lanzarote, contempla para este ejercicio una subvención por concurrencia competitiva destinada a Aminorar el coste del agua al sector primario en las islas de Lanzarote y La Graciosa, dadas las circunstancias de los recursos del agua en las citadas islas y una subvención por concurrencia no competitiva,

destinada a mejorar la capacidad de almacenamiento para el agua doméstica y la consumida por sector primario realizados. Las subvenciones se desglosan según la ficha adjunta:

1. Concesión de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, al sector primario para reducir el precio del agua a pagar por dichos consumidores.

APLIC. PRESUPUESTARIA: 161 472

IMPORTE (EUROS): 400.000

DENOMINACIÓN: SUBVENCIÓN AGUA SECTOR PRIMARIO

OBJETO: Subvención para reducir el precio a pagar por dichos consumidores.

FINALIDAD: Aminorar el coste del agua al sector primario en las islas de Lanzarote y La Graciosa, dadas las circunstancias de los recursos del agua en las citadas islas.

ÁMBITO SUBJETIVO: Al sector primario: comprendiendo a los adscritos y no adscritos al régimen agrario, así como, a las Cofradías, Federaciones y Cooperativas del Mar, repercutiéndose en los consumos destinados a la actividad extractiva pesquera y su comercialización).

CALENDARIO PREVISTO:

EJERCICIO PREVISTO: De septiembre a diciembre de 2025.

2. Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a la ciudadanía y/o profesionales de las islas de Lanzarote y La Graciosa para la instalación de depósitos de agua y construcción y/o reparación de aljibes.

APLIC. PRESUPUESTARIA: 161.480.02

IMPORTE (EUROS): 250.000

DENOMINACIÓN: SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN DEPÓSITOS DE AGUA, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN ALJIBES

OBJETO: Adquisición de depósitos de agua, construcción, rehabilitación y/o reparación de aljibes con la finalidad de mejorar la capacidad de almacenamiento para el agua doméstica y la consumida por sector primario realizados o a realizar a partir del 1 de enero de 2025.

FINALIDAD: Mejorar la capacidad de almacenamiento para el agua doméstica y la consumida por sector primario realizados.

ÁMBITO SUBJETIVO: A los usuarios que rehabiliten depósitos de agua y/o construyan o reparen los aljibes existentes con la finalidad de almacenar el agua.

CALENDARIO PREVISTO:

EJERCICIO PREVISTO: De septiembre a diciembre de 2025.

FECHA JUSTIFICACIÓN: Será determinado en la convocatoria.

En Arrecife, a seis de noviembre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE, Oswaldo Betancort García.

29.005

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.202

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 2025-36453, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, SIETE (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2; y configuración de lista de reserva.

“Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, SIETE (7) plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2; y configuración de lista de reserva”.

De acuerdo con el expediente de referencia se acredita lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de diciembre 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 152/2023, de 18 de diciembre.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28 de diciembre 2023, por el que se rectifica el acuerdo adoptado el 7 de diciembre de 2023, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 2/2024, de 3 de enero.

III. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de septiembre 2025, por el que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicado en el en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 115/2025, de 24 de septiembre.